



Bogotá D. C., veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00176-01
Demandantes	Sociedad Alimentos Spress Ltda.
Demandado	Universidad Nacional de Colombia
Providencia	Fija horarios de auxiliar de la justicia.

### 1. ANTECEDENTES

Durante la audiencia de pruebas el auxiliar de la justicia el señor Hans Montoya Castillo solicitó la fijación de sus honorarios.

### 2. CONSIDERACIONES

Con fundamento en el Artículo 38 del Acuerdo No. 1518 de 2002, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior De La Judicatura este Despacho fijará los honorarios solicitados por el auxiliar de la justicia que de acuerdo con el dictamen pericial presentado visibles a folios 242 a 289. Se fijará la suma equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, los cuales están a cargo de la parte actora.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Fijar en suma equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales los honorarios del auxiliar de la justicia el señor Hans Montoya Castillo, los cuales deben ser cancelados por la parte actora, dentro de los días diez a la notificación de la presente providencia.

~~NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE~~

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 28 del veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS  
Secretario